**PROECEDIMIENTO ACTUACIÓN TRABAJADORES SENSIBLES COVID-19**

**El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública** ha remitido una actualización de la información enviada en marzo sobre el procedimiento de actuación en relación a los trabajadores especialmente sensibles al COVID-19.

Por tanto, **desde el citado Servicio de Prevención** **se ha modificado** el Protocolo a seguir en los casos de empleados públicos que formen parte de grupos de riesgo sin clínica ni criterios de contacto estrecho, con el fin de evaluar la presencia de **personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2**, así como establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe que indique las medidas de prevención, adaptación y protección, teniendo en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

**En consecuencia y conforme a lo requerido por el citado Centro directivo se determina lo siguiente:**

1.- Se deberá informar a todos los empleados sobre la existencia de **ESTE PROCEDIMIENTO**.

2.- **El empleado** que se encuentre incluido entre los grupos de riesgo que se relacionan más adelante, que no presente clínica y que no sea contacto estrecho de un caso por infección de COVID-19, lo deberá comunicar a la Dirección de Área Territorial, a la que esté adscrito su centro de trabajo mediante correo electrónico, conforme al **modelo de solicitud** que se adjunta, solicitando certificado sobre las condiciones de desempeño de su trabajo.

Para lo cual se ha establecido el siguiente procedimiento:

3. Una vez cumplimentada la solicitud, el empleado solicitará informe a la Dirección del Centro Educativo en el que preste servicios.

Dicho informe indicará la siguiente información respecto al servicio que presta el empleado:

•Datos identificativos del empleado (nombre y apellidos, DNI).

•Puesto de trabajo

•Centro de trabajo habitual.

•Tareas principales realizadas actualmente.

•Si el empleado es personal laboral o funcionario.

•Información sobre si es operador crítico de servicios esenciales.

•Si está realizando teletrabajo a tiempo completo o parcial, o bien la presencia física del mismo es imprescindible o por el contrario está en su domicilio sin trabajar.

•Si existe posibilidad de adaptación del puesto de trabajo o si se puede reubicar al empleado en ese Centro directivo en otro puesto exento de riesgo frente a SARS-CoV-2.

•Si se han adoptado las medidas de protección que dicta la autoridad sanitaria.

4. El trabajador enviará la solicitud y el informe emitido por la Dirección del Centro Educativo a la Unidad de Personal de la Dirección de Área Territorial correspondiente para que ésta proceda a la verificación de la documentación enviada y emita un certificado que devolverá al trabajador.

5. **El empleado** remitirá al correo electrónico del servicio de prevención (servicio.prevencion@madrid.org) la documentación personal que acredite su situación como grupo de riesgo (informe médico, embarazo, o copia de DNI para justificar la edad) junto con el certificado emitido por su Dirección de Área Territorial.

Los informes médicos aportados deben estar actualizados e indicar si la patología a valorar como grupo de riesgo está a día de la fecha controlada o descompensada.

**SERVICIO DE PREVENCIÓN DIRECCIÓN GENERAL FUNCIÓN PUBLICA** C/ Los Madrazo, 34, 1º 28014 Madrid (Administración y Técnicos) Tel: 91 5805337 Fax: 915800966. Pza del Conde Valle Suchil, 20 1º 28015 Madrid (Medicina del Trabajo) Tel: 915801575 y 91 5802674

6.- El servicio sanitario correspondiente, emitirá un informe para el empleado con copia a la Unidad de Personal de la Dirección de Área Territorial (salvaguardando la confidencialidad de los datos médicos) indicando las medidas a adoptar.

7.- Según el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 de 30 de abril de 2020 y con la evidencia científica disponible, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con:

* Diabetes.
* Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
* Enfermedad pulmonar crónica.
* Inmunodeficiencia.
* Cáncer en fase de tratamiento activo.
* Embarazo.
* Mayores de 60 años.

8.- Este procedimiento está sujeto a modificaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en función de la evidencia científica disponible en cada momento y de la evolución de la situación epidemiológica, así como en función de las indicaciones dadas desde las autoridades sanitarias.

*Según información complementaria remitida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales,* ***el empleado que se encuentre teletrabajando de forma íntegra no procede*** *que realice la solicitud referida anteriormente* ***salvo*** *que cambien las circunstancias y se requiera su presencia física en el Centro, puesto que mientras esté teletrabajando no existe riesgo de exposición laboral al COVID-19.*

***Tampoco cabe que se formule solicitud por el empleado que ya lo ha solicitado anteriormente.***

